



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 11
Agricultura ecológica

Submedida 11.2
**Pago para el mantenimiento de prácticas y
métodos de agricultura ecológica**



Índice

1. Medida 11. Agricultura ecológica	2
1.1. Submedida 11.2 Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	2
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	4
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	4
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.9. Marco normativo	5
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	6

1. Medida 11. Agricultura ecológica

El sector de la agricultura ecológica continúa siendo un terreno por desarrollar en Galicia. Por eso se establece esta medida en el PDR con el fin de fomentar tanto el cambio de prácticas agrarias hacia la agricultura ecológica, como el mantenimiento de las superficies ya integradas en este sistema.

La medida se orienta a la promoción del cambio de las prácticas agrícolas habituales hacia los sistemas de producción ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, del 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, y al mantenimiento de los mismos.

Se establecen dos submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020:

- ✓ Submedida 11.1 Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- ✓ Submedida 11.2 Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

1.1. Submedida 11.2 Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concede por hectárea de superficie agrícola a los agricultores que se comprometan voluntariamente al mantenimiento de las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Son incompatibles con las ayudas de la medida de agroambiente y clima, con la excepción de la submedida de “Razas autóctonas en peligro de extinción”, a la cual sí podrán acceder los beneficiarios de las ayudas de la presente medida. También son incompatibles con la submedida 11.1 pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de estos pagos los agricultores (personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas) titulares de una explotación agraria inscrita en el

correspondiente registro, que reúnan la condición de agricultor activo según lo establecido en el capítulo I del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que cumplan las condiciones de elegibilidad y se comprometan voluntariamente a realizar operaciones basadas en compromisos de la agricultura ecológica.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La medida se plantea en convocatorias de subvenciones para compensar a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos que suscriben. Los compromisos en virtud de esta submedida se contraerán por un período de cinco años siendo posible su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. En el caso de beneficiarios que hayan recibido pagos para la conversión a la agricultura ecológica sólo podrán adquirir compromisos para el mantenimiento en agricultura ecológica por el período restante hasta los cinco años, siendo también posible su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. Durante el periodo de duración de los compromisos no será posible aumentar las unidades comprometidas.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los gastos subvencionables serán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Las ayudas y sus compromisos se establecen en base a la superficie agraria útil (SAU) y se aplicarán a nivel de parcelas fijas. Se excluirán de la ayuda las superficies de uso en común y las superficies de interés ecológico indicadas en el artículo 24.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Los compromisos se contraerán por un período de 5 años. En el caso de solicitantes que hayan recibido la ayuda para la conversión a agricultura ecológica el compromiso se adquirirá por los años necesarios hasta completar el período de 5 años. Finalizado este período será posible su prórroga anual.

Durante el período del compromiso no se aceptará el incremento de la superficie ni de las colmenas comprometidas. Las explotaciones beneficiarias asumirán los siguientes compromisos:

- ✓ Emplear las técnicas de producción ecológica establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 y demás normativa de aplicación.
- ✓ Estar inscrito en el correspondiente registro de operadores de agricultura ecológica.
- ✓ Obtener la certificación de la producción agraria como ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2007.
- ✓ Mantener la superficie comprometida durante los años que dure el compromiso. No



obstante, el número de hectáreas a las que se aplicará un compromiso podrá reducirse, siempre y cuando no se comprometa el logro del compromiso; en cualquier caso, la reducción de la superficie cubierta por una submedida nunca podrá exceder el 10% de la superficie sujeta a la misma al inicio del compromiso, salvo por las casuísticas previstas en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.

- ✓ En caso de apicultura ecológica se mantendrán durante los años que dura el compromiso, las colmenas comprometidas que como mínimo serán 80.
- ✓ Mantener actualizado el cuaderno de explotación exigido en agricultura ecológica a efectos del control de las producciones.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Las explotaciones beneficiarias de la ayuda deberán recibir asesoramiento específico de una entidad de asesoramiento autorizada. No serán elegibles los productores que estén cobrando primas de conversión en agricultura ecológica. La línea de base no será una condición de admisibilidad sino que tendrá la consideración de otras obligaciones.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

De acuerdo con el artículo 49.2 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 se definen los siguientes criterios de selección a aplicar para la determinación de la orden de prelación de los beneficiarios:

- ✓ Agricultura en zonas sensibles (Red Natura 2000)
- ✓ Municipios designados como zonas de montaña

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Se establece una ayuda específica de agricultura ecológica, según tipo de cultivo por hectárea de superficie indemnizable, que será aquella en la que se respetan los compromisos de esta submedida:

- ✓ Cultivos herbáceos: 213€/ha S.I.
- ✓ Frutales (pepita y hueso): 335€/ha S.I.
- ✓ Otros frutales (castaño,...): 143€/ha S.I.
- ✓ Hortícola aire libre: 408€/ha S.I.
- ✓ Hortícolas bajo plástico: 560€/ha S.I.



- ✓ Viñedo para vinificación: 780€/ha S.I.
- ✓ Prados y cultivos forrajeros: 288€/ha S.I.
- ✓ Prados arbustivos y arboreados: 86€/ha S.I.
- ✓ Apicultura: 30 €/colmena

En el caso de mantenimiento en ganadería ecológica, se otorgará una ayuda de 288 €/ha de la superficie indemnizable de prados y cultivos forrajeros. La superficie indemnizable se calculará a partir de la superficie forrajera de la explotación a la que se le apliquen los compromisos de la submedida. En el caso de superficies de pastos arbustivos y pastos arbolados se le aplicará un coeficiente reductor de 0,30 al importe unitario de la ayuda. Además, para el cálculo de la superficie indemnizable sólo se tendrán en cuenta las superficies ubicadas en el municipio de la explotación o límites.

En el caso de apicultura ecológica se establece una ayuda de 30 € por colmena en mantenimiento, con un máximo de 80 colmenas por colmenar. Sólo se computarán las colmenas ubicadas en colmenares que estén a una distancia de, al menos, 1 km respecto del resto de colmenares del mismo apicultor, que garantiza una superficie pecoreada de 78,54 ha por colmenar. De esta forma, el importe de la ayuda se calcula con la fórmula $80 \times 30 \text{ €} / 78,54 = 30,56 \text{ €}$.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Xestión da PAC del Fondo Galego de Garantía Agraria (Fogga)* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (CE) 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos
- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)



- ✓ Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información del Consello Regulador Agricultura Ecolóxica de Galicia
<http://www.craega.es/index.php>
- ✓ Información sobre Condicionalidad (Fondo Galego de Garantía Agraria)
http://fogga.xunta.gal/es/politica_agraria_comun/pac_2015_2020
- ✓ Nota Técnica N° 03 - Pago para prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_3_170307_tcm30-379801.pdf
- ✓ Nota Técnica N° 07 - Condicionalidad (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_7_170307_tcm30-379805.pdf
- ✓ Decálogos de la Condicionalidad (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Los_decalogos_de_la_condicionalidad.jsp
- ✓ Documentos generales de cumplimiento de la Condicionalidad (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Documentos_generale





[s para el cumplimiento y control de la condicionalidad.jsp](#)

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.10.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

